

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO  
Conforme a los artículos 70 de la Ley 1438 de 2011 y 7 del Decreto 1876 de 1994,

CONVOCA

A las Asociaciones Científicas, de las diferentes profesiones de salud cualquiera que sea su disciplina y que estén prestando servicio en el área de influencia de la Empresa Social del Estado Hospital Eduardo Santo del municipio de la Unión Nariño, para que remitan la terna correspondiente de sus asociados (as) soportadas con hoja de vida a fin de seleccionar al representante del sector científico ante la junta directiva de mencionada E.S.E. la documentación respectiva se recepcionará en la **Dirección del Instituto Departamental de Salud de Nariño hasta el día 28 de Octubre de 2017.**

**Requisitos Según el artículo 8 del Decreto 1876 de 1994**

Para ser miembro de la Junta Directiva de la Empresa social del Estado Hospital Universitario departamental de Nariño, en representación del Sector Científico del área de influencia geográfica de la E.S.E. deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la Salud.
- No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas por la ley.

Artículo 71 Ley 1438 de 2011: "**Inhabilidades e incompatibilidades.** Los miembros de las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado no podrán ser representante legal, miembros de los organismos directivos, directores, socios, o administradores de entidades del sector salud, ni tener participación en el capital de estas en forma directa o a través de su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil o participar a través de interpuesta persona, excepto alcaldes y gobernadores, siempre y cuando la vinculación de estos últimos a la entidad del sector salud obedezca a la participación del ente territorial al que representa. Esta inhabilidad regirá hasta por un año después de la dejación del cargo."

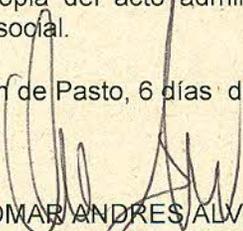
Para acreditar estas condiciones deberá allegar:

- Certificado de antecedentes disciplinarios ([www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co))
- Certificado de responsabilidad fiscal ([www.contraloria.gov.co](http://www.contraloria.gov.co))
- Certificado judicial ([www.policianacional.gov.co](http://www.policianacional.gov.co))

**Términos de la Aceptación**

Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva, por parte de la Dirección del Instituto Departamental de Salud de Nariño la persona en quien recaiga el nombramiento deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptación, tomará posesión ante el Director del IDSN, quedando consignada tal posesión en el archivo de la oficina de Participación Social. Copia del acto administrativo de posesión será enviada al representante legal de la empresa social.

En constancia se firma en San Juan de Pasto, 6 días del mes de octubre de 2017.

  
OMAR ANDRÉS ALVAREZ  
Director IDSN.